



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO, en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA: FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene la necesidad de contratar la prestación de SERVICIO LOGISTICO PARA ATENDER CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE Y PODER CULMINAR LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

La duración del contrato será: del 27 de octubre del 2023 al 18 de noviembre del 2023

La Institución Educativa, pretende con el presente proceso, contratar el SERVICIO LOGISTICO PARA ATENDER CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE Y PODER CULMINAR LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

Así mismo, dichos servicios de logística para atender las necesidades de la institución educativa, son necesarios para su correcto funcionamiento, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplir satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte administrativo y académico, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las Instituciones Educativas.

Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo de la logística y servicios en cada una de las actividades a desarrollar con los alumnos, dada la complejidad de esta materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo oficial no cuentan con el perfil y la formación profesional en esta área para desarrollar las actividades con los alumnos de forma técnica y adecuada, hace que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos misionales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley.

Esto brinda la seguridad y confianza requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa, porque se le da en forma permanente el soporte que permite generar una mayor confianza en la operación pedagógica del plantel, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

Lo anterior, garantiza la eficiente y oportuna atención de la comunidad educativa, en cada una de las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas que se requieren desarrollar en compañía de los alumnos y docentes.

3. Objeto a contratar: El objeto del contrato, es la prestación de SERVICIO LOGISTICO PARA ATENDER CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE Y PODER CULMINAR LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, del 27 de octubre del 2023 al 18 de noviembre del 2023

4. Presupuesto para la contratación: el presupuesto disponible para la contratación es la suma de 2870000Dos millones ochocientos setenta mil Pesos, respaldado en el certificado de disponibilidad N° 12 del 27 de octubre de 2023

5. Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, ubicada en la Calle 55 sur N° 60A 13MedellínTeléfono:3004519230

Dado en Medellín Antioquia, el 27 de octubre de 2023

LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO

Rector (a)